

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE AZAGRA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2.015**

Sres. Asistentes:

Muñoz Macaya

Barricarte Barricarte

Manero Barricarte

Rivas Martínez

Moreno Díaz

De la Torre Romero

Rodríguez Delgado

Guzmán Morales

Oscos Marcilla

Martínez San Vicente

En la Villa de Azagra a Diez de Febrero de Dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ismael Pastor Murgui, se reunieron en la Casa Consistorial y Salón de Sesiones, los Sres. Miembros de la Corporación reseñados al inicio, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y siendo las veinte horas la anunciada en la convocatoria cursada al efecto, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión.

Por unanimidad fue aprobada el acta de la sesión de 30 de enero de 2.015.

A continuación se siguió con el orden del día.

**2.- APROBACION INICIAL MODIFICACION PORMENORIZADA PLAN MUNICIPAL UE
30 Y UE 31**

Visto el proyecto de modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas y delimitación de las unidades de ejecución UE 30 y UE 31 del Area de Reparto 4 del Plan General Municipal de Azagra, promovido por Agrupación Polígono La Landa y redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Sánchez Salvador.

Vistos los informes emitidos por D. Patxi Francés, Arquitecto Municipal, y Cristina Viña, letrada asesora urbanista del Ayuntamiento que constan en el expediente y que concluyen en que puede acordarse la aprobación inicial condicionada a la corrección de unos errores detectados y que figuran en los informes.

Visto el informe de la Secretaria Municipal en el que se pone de manifiesto que, pese a tramitarse como una modificación pormenorizada del Plan Municipal en la que no se precisan informes sectoriales, a la vista de lo informado por los letrados asesores urbanistas así como el informe del Dpto. de Ordenación del Territorio de 27 de noviembre de 2.008, sobre el tema de la inundabilidad de la UE 30 y UE 31 y con criterio de prudencia, sería conveniente contar con el Vº Bº de los órganos competentes en la materia del Gobierno Foral, sobre todo habida cuenta que, una vez aprobada definitivamente la modificación, se podría dar inicio a los expedientes de ejecución del planeamiento.

Visto lo establecido en los arts. 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/02, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Raúl Manero se abstiene por tener interés en el asunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Efectuada votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado:

SI: 10 votos

Obtenido el quórum de mayoría absoluta, requerido por el art. 47.2.II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 22.1.c) del mismo cuerpo legal, que en este Ayuntamiento resulta ser el número de 6 votos.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas y delimitación de las unidades de ejecución UE 30 y UE 31 del Area de Reparto 4 del Plan General Municipal de Azagra, promovido por Agrupación Polígono La Landa y redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Sánchez Salvador.

2.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, previa inserción de anuncio en el B.O.N., diarios y tablón de anuncios, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y efectuar las alegaciones que tengan por conveniente.

3.- Notificar expresamente a todos los propietarios de terrenos incluidos en dichas unidades y que consten con tal condición en el catastro.

Gregorio Rodríguez manifiesta que el Grupo Municipal Socialista se abstuvo en la sesión anterior no por motivos políticos sino por insuficiente información.

Luis Martínez también apunta la insuficiencia de la información.

El Sr. Alcalde aclara que desde la convocatoria de la anterior sesión, el expediente estaba a disposición de los corporativos en la Secretaría Municipal, incluso con entrega de copias de planos e informes de los técnicos municipales.

3.- ASUNTOS COMUNALES

En Sesión celebrada por el Pleno del Ayto. de Azagra el día 19 de diciembre de 2006, se acordó adjudicar a Hormigones Azagra S.A. la explotación de la cantera de La Plana de conformidad con el pliego de condiciones anexo al acuerdo.

Este acuerdo se ceñía a la explotación de unas parcelas determinadas por cuanto las autorizaciones medioambientales del Gobierno de Navarra a ellas se referían.

En virtud de este acuerdo, Hormigones Azagra abonó al Ayto. de Azagra el importe de la extracción de 3.000.000 m³ de gravas, pese a que la denominada Fase I autorizada sólo contenía la cantidad de 2.000.000 m³.

Para cumplir el compromiso adquirido con anterioridad por este Ayto. así como para permitir la continuación de la explotación adjudicada en su día, se hace preciso continuar con la tramitación de las autorizaciones de las Fases II y III.

En Sesión celebrada el 29 de marzo de 2012 se aprobó iniciar el expediente para poner en explotación una cantera en terrenos comunales en La Plana, expediente que fue remitido a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra en mayo de 2012.

Debido al tiempo transcurrido sin que recayera sobre el mismo la oportuna autorización ambiental, requisito necesario, la Sección de Comunales procedió al archivo del expediente.

Por Resolución 72 E/2015, de 5 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de actividad clasificada de extracción de gravas y arenas, cuyo titular es Hormigones Azagra S.A., en término de Azagra, considerando que el proyecto es ambientalmente viable.

Y procede, asimismo, solicitar al Gobierno de Navarra, Sección de Comunales, la autorización para destinar estos terrenos a la extracción de gravas.

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal en cumplimiento de lo establecido en el art. 322.1 de la Ley Foral 6/90, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

Por unanimidad, manifestada por asentimiento de todos los corporativos presentes, que supone el quórum de mayoría absoluta requerido, se acuerda:

1.- Aprobar inicialmente poner en explotación una cantera en terrenos comunales de La Plana, polígono 6 parcelas detalladas en Por Resolución 72 E/2015, de 5 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

2.- Aprobar inicialmente el pliego de condiciones que va a regir la explotación de las citadas parcelas comunales como cantera.

3.- Someter el expediente a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por tratarse de un cambio de aprovechamiento de comunal que puede afectar a terceros.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE UNA CANTERA EN TERRENOS COMUNALES DE LA PLANA

1.- El Ayuntamiento de Azagra pretende destinar las siguientes parcelas comunales determinadas en la Resolución 72 E/2015, de 5 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua del polígono 6 a la extracción de gravas:

Polígono 6, parcelas

5088 a, b, d y e: 15481 + 51 + 10585 + 7627 m²

5089: 5027 m²

5090: 7118 m²

5092: 2247+4876 m²

5093: 25642+39+14235 m²

5094: 911

5095: 382 m²

5096: 4425 m²

5097: 21060+40+5025 m²

5098: 6248 m²

5099: 10267 m²

5100: 19110 m²

5102: 7305 m²

5103: 6338 m²

la totalidad de la parcela 5022: 5162 m²

la totalidad de la parcela 5023: 3386 m²

2.- La extracción de gravas se efectuará conforme a los proyectos técnicos aprobados tanto por el Ayuntamiento como por Departamentos de Medio Ambiente y otros órganos competentes.

3.- La cantera será explotada por Hormigones Azagra S.A. El cambio de cesionario, en su caso, será comunicado y deberá autorizarse expresamente por el Pleno del Ayuntamiento y Gobierno de Navarra.

4.- El plazo de explotación será de 35 años y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la fecha de la Resolución del Director General que autorice la ocupación.

5.- El canon de explotación es de 0,30 €/m³ hasta el total de 3.000.000 m³ extraídos desde el inicio de la explotación (inicio Fase I). Una vez superada esta cifra de explotación, el canon a aplicar será el que resulte de actualizar 0,30 €/m³ en el IPC acumulado desde mayo de 2.002.

6.- La explotación se efectuará de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto aprobado por Resolución 72 E/2015, de 5 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua y tras su restauración el terreno seguirá afectado al patrimonio comunal del Ayuntamiento para su explotación de cultivo, de pastos....

7.- En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio del Ayuntamiento como bienes comunales (art. 140 Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

8.- En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 20 de noviembre.

Instancia de D. Manuel Manero Resano solicitando que el cultivo de las fincas comunales pol. 4 parcelas 831 H y 881 M se conceda a D. Luis Barricarte Pastor.

Se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

4.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE ORDENANZA DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

Ante los problemas de aplicación de la Ordenanza Municipal de ocupación de la vía pública con materiales de construcción, por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, se propone incluir en la misma el siguiente texto:

“Obras menores: La concesión de licencia otorgará el derecho de la ocupación de vía pública con un máximo de 12 metros cuadrados que serán los necesarios para la guarda de pequeña material, contenedor de residuos y herramientas de obra. El plazo de ocupación será de 1 mes que comenzará cuando la policía municipal de el visto bueno a la delimitación de la zona que deberá estar perfectamente vallada. Es imprescindible comunicar el comienzo de la obra a policía municipal tras la concesión de licencia.

Obras regladas por proyecto técnico: La concesión de licencia otorgará el derecho de la ocupación de la vía pública durante la duración de la obra. La ocupación será la necesaria para la guarda de material, contenedor de residuos y herramientas de obra. El pazo de ocupación será del necesario para la ejecución de la obra hasta la

fecha de certificado final de obra. Será imprescindible comunicar el comienzo de la obra a policía municipal para que delimite correctamente el espacio a ocupar. “

Por asentimiento de todos los asistentes, por unanimidad se acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de ocupación de vía pública con materiales de construcción, incluyendo en la misma el siguiente texto:

“Obras menores: La concesión de licencia otorgará el derecho de la ocupación de vía pública con un máximo de 12 metros cuadrados que serán los necesarios para la guarda de pequeña material, contenedor de residuos y herramientas de obra. El plazo de ocupación será de 1 mes que comenzará cuando la policía municipal de el visto bueno a la delimitación de la zona que deberá estar perfectamente vallada. Es imprescindible comunicar el comienzo de la obra a policía municipal tras la concesión de licencia.

Obras regladas por proyecto técnico: La concesión de licencia otorgará el derecho de la ocupación de la vía pública durante la duración de la obra. La ocupación será la necesaria para la guarda de material, contenedor de residuos y herramientas de obra. El plazo de ocupación será del necesario para la ejecución de la obra hasta la fecha de certificado final de obra. Será imprescindible comunicar el comienzo de la obra a policía municipal para que delimite correctamente el espacio a ocupar. “

2.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, previa inserción de anuncio en el BON y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declaró finalizada la sesión siendo las veinte horas quince minutos de que se extiende la presente acta que, una vez conforme, es firmada por todos los asistentes de que yo, la Secretaria,